SECRETARÍA
NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

EXPEDIENTE: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2014 **"ELABORACIÓN DE PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE DATA CENTER, CON CERTIFICACIÓN NIVEL III DEL UPTIME INSTITUTE – AD REFERENDUM"**. ID: 273.657.----------

DICTAMEN UOC Nº 03/15

Asunción, 25 de FEBRERO de 2015

VISTO: El expediente ID: 273.657, de cuyo estudio y evaluación: ----------

R E S U L T A : Que, ésta Secretaría de Estado inició el llamado a concurso de ofertas para que las empresas interesadas en la consultoría de datacenter para Senatics, presenten sus ofertas técnicas y económicas para la elaboración del proyecto y certificación.----------

Que, según el acta de apertura de ofertas, se han presentado dos empresas interesadas en realizar la consultoría y el comité de evaluación ha analizado sus propuestas.----------

Que, en el lapso entre el inicio del llamado y la adjudicación, la SENATICs por motivos de fuerza mayor y que escapan al alcance de sus facultades, no ha podido conseguir la transferencia del terreno sobre el cual debe proyectarse la construcción del datacenter, objeto de la consultoría, y;----------

C O N S I D E R A N D O: Que por Memorandum del Comité de Evaluación constituido para el llamado de la Resolución Senatics 212/2014, los miembros han devuelto las ofertas con el acta de evaluación en la que consignan la recomendación técnica.----------

Que, dicho colegiado ad-hoc, luego de un análisis exhaustivo sobre las ofertas comparando con los requerimientos técnicos del pliego, se han topado con el obstáculo insalvable de que con el transcurso del tiempo, se ha esperado la finalización del procedimiento de traspaso del terreno a la Senatics, y no habiéndose concretado el elemento base del estudio de la consultoría, han recomendado la cancelación del llamado hasta tanto se defina la adquisición del predio para datacenter de la Senatics----------

Que, en consecuencia, tomando en cuenta la recomendación técnica del comité evaluador, y considerando la legislación aplicable a la ejecución de contratos con el Estado, es criterio de esta Unidad Operativa que están cumplidas las exigencias de fondo y de forma que sustancialmente el pliego y el procedimiento enmarcan para **CANCELAR** el llamado por motivos de fuerza mayor que escapan a las facultades legales de la Senatics, además que de continuarse con la adjudicación, se podría causar un perjuicio patrimonial al Estado por la realidad fáctica de presentarse inviable la realización del estudio que motivó la contratación.----------

Que, sin entrar a tallar la capacidad técnica y económica de los oferentes, carece de sentido optar por otra alternativa que la salida legal de cancelación, considerando las opciones de los arts. 29, 30 y 31 de la ley de contrataciones, sumado a que ya no se cuenta con la previsión presupuestaria, atendiendo a que dicho proyecto estaba determinado a ser ejecutado con las partidas del ejercicio fiscal 2014.----------

MANUEL PAEZ
O.C. SENATICS

Que, en este estado de cosas, se configura plenamente la tipificación del marco establecido por la Ley 2051/03: ***Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN***: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"*----------

Que, asimismo la Ley N° 2.051/03 en sus arts. 6 y 10 determina que son atribuciones de la U.O.C.: *«…6)Implementar las regulaciones sobre organización y funcionamiento que emita la DNCP… 12) Mantener un archivo ordenado y sistemático en forma física y electrónica de la documentación comprobatoria de los actos y contratos que sustenten las operaciones realizadas por el plazo de prescripción. 13)**Las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley…**»* en concordancia con su Reglamentación en virtud de los Decretos N° 21.909/03, 5.174/05, 6.225/11 y 7.434/11 armonizados con la Ley No 3.439/07.----------

Que, por los fundamentos de hecho y de derecho expuestos ut supra, el Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs), en uso de sus atribuciones legales y en su carácter de encargado de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de la Institución, emite el siguiente:----------

D I C T A M E N :

Recomendar a la Máxima Autoridad de la Institución, la CANCELACIÓN del presente llamado a licitación por concurso de ofertas ID.273657, conforme al exordio, salvo mejor parecer del Excmo. Sr. Ministro.----------

MANUEL PAEZ
U.O.C. SENATICS